



DECRETO ALCALDICIO N° 35371

Quillón, 15 JUN 2023

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 2904 de fecha 07.06.2023, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El decreto Alcaldicio N° 2832/2021, que establece subrogancia del cargo de Alcalde.
- El decreto Alcaldicio N° 3519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subrogue
- El decreto Alcaldicio N° 1249 de fecha 12 de Marzo del 2020, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 6.744 de fecha 15 de Diciembre del 2022, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2023 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. Apruébese **“Convenio Ejecución actividades campaña de invierno 2023”**, por un monto de \$ 5.165.556.- (Cinco millones ciento sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JOSE ACUNA SALAZAR
ALCALDE (S)

JOP/SVV/jsb.

14.06.2023

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



RGJ/PRC/thslmj



MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD

FECHA 14 JUN 2023
FOLIO 115/1242
DESTINATARIO *Geneta*
TRÁMITE

APRUEBA CONVENIO EJECUCIÓN ACTIVIDADES
CAMPAÑA DE INVIERNO 2023.

Chillán,

VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 36/22, sobre nombramiento del Director (s) del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resoluciones N°s. 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Ejecución Actividades Campaña de Invierno 2023**, de fecha 26 de mayo del 2023, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 2904 07.06.2023

1º.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 26 de mayo de 2023, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.396, con cargo a los **Fondos Ejecución Actividades Campaña de Invierno 2023**, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Elizabeth Abarca Triviño
Elizabeth Abarca Triviño
Directora (s) del Servicio de Salud Ñuble

Comunicada a:

- I. Municipalidad/Depto. de Salud
- 5/3A/1B/1C
- Oficina de Partes





MAOS/PGJ/PRC/MNB

CONVENIO EJECUCION ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2023

En Chillán, 26 de mayo del 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Directora (s) D. Elizabeth Abarca Triviño, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Miguel Peña Jara, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud se contempla la realización de una "Campaña de Invierno", cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el período invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias.

Así, esta contempla el componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad que permite reconocer y prevenir factores de riesgos, y reconocer grados de severidad de IRA para orientar una consulta pertinente en cuanto a oportunidad y nivel de resolución del establecimiento.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 5.165.556.- (cinco millones ciento sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos)**, destinada a la contratación de horas de Médico, Kinesiólogo, Enfermera y TENS que permitan llevar a cabo la implementación de las estrategias contempladas para la Campaña Invierno, como refuerzo Recurso Humano campaña de vacunación, refuerzo recurso humano SAPU / SAR, refuerzo CESFAM con profesionales y técnicos para extensión horaria, las cuales se implementarán una vez que el SS de Ñuble lo disponga, acorde a la situación epidemiológica actual.

TERCERA: El establecimiento determinará las horas profesionales a contratar debiendo realizar envío de planilla con plan de gastos de campaña de invierno, enviada vía correo electrónico con fecha 26 de mayo 2023, en la cual deberá describir profesional contratado, las horas a realizar por campaña de invierno y el tipo de prestaciones a ejecutar (descripción estrategia), entre otros. Esta información deberá ser remitida antes de transcurrido 15 días de la firma del presente convenio.

CUARTA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que el Establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, éste asumirá el mayor gasto resultante

QUINTA: El Servicio requerirá al Establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente

convenio. Se deberá enviar en forma mensual, antes del día 5 de cada mes, al siguiente correo paulina.canales.m@redsalud.gob.cl indicadores de evaluación del convenio según las estrategias a implementar:

Estrategia	Indicador
Refuerzo Recurso Humano Vacunación	N° de personas vacunadas/ N° de atenciones esperadas según rendimiento.
Refuerzo Recurso Humano SAPU/SAR	N° de atenciones realizadas/ N° de atenciones esperadas según rendimiento.
Refuerzo con profesionales para el CESFAM (Médico, Enfermera y Kinesiólogo) y TENS para extensión horaria	N° de atenciones realizadas/ N° de atenciones esperadas según rendimiento.

*Diferenciar indicador según rendimiento del profesional/TENS

SEXTA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A2 N° 06 de fecha 06 de enero del 2023, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

SEPTIMA: Las actividades que asume el Municipio deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 C.G.R.)

Para conformidad, firman:



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE